

ACUERDO MINISTERIAL No. 595-2010

Guatemala, 18 de marzo de 2010.

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Código de Salud, el Estado a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en coordinación con otras instituciones del sector, impulsará una política prioritaria y de necesidad pública, que garantice a la población el acceso a los servicios de agua potable, garantizando su protección, conservación, aprovechamiento y uso racional de las fuentes de agua potable. Que es necesario reconocer legalmente la precedencia administrativa en el tema de agua potable y saneamiento, favoreciendo con ello un proyecto de Nación desde la perspectiva integral del recurso destinado para la conservación y preservación de la salud humana, apropiada para el desarrollo sostenible, equitativo, solidario, transparente, probo, eficaz y eficiente, en beneficio del bien común.

CONSIDERANDO:

Que el Sub-Sector Agua Potable y Saneamiento, debe fortalecerse a efecto de que, de forma responsable, el desarrollo de los aspectos generales de políticas sectoriales, planificación sectorial, atribuciones de administración, coordinación, regulación, evaluación, y otras pertinentes, se desarrollen en un proceso integral. Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, debe de incluir dentro de su estructura y organización, la creación de dependencias encargadas de propiciar la implementación de la rectoría en dicho Sub-Sector, es necesario la creación de una Unidad Especial de Ejecución Administrativa para el Control del Agua Potable y Saneamiento, a través de la presente disposición.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 25, 27 literal m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República.

ACUERDA:

CREAR LA UNIDAD ESPECIAL DE EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL CONTROL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.

Artículo 1. Creación. Para el ejercicio de las funciones que corresponden al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, como Rector del Sub-Sector Agua Potable y Saneamiento, se crea la Unidad Especial de Ejecución Administrativa para el Control de Agua Potable y Saneamiento, la cual en su calidad de Asesora Específica dependerá directamente del Despacho Ministerial.

Artículo 2. Funciones. La Unidad Especial de Ejecución Administrativa para el Control de Agua Potable y Saneamiento, es la dependencia del Nivel Central encargada de diseñar la planificación y las políticas sectoriales, que regirán la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento en la República de Guatemala.

Artículo 3. Organización. La Unidad Especial de Ejecución Administrativa para el Control de Agua Potable y Saneamiento estará conformada de la manera siguiente:

- a) Coordinación General;
- b) Sección de Política y Planificación Sectorial;
- c) Sección de Coordinación Sectorial y Asesoría Técnica;
- d) Sección de Gestión Social; y,
- e) Oficina de Apoyo Administrativo.

Artículo 4. Coordinación General. La Coordinación General de la Unidad Especial de Ejecución Administrativa para el Control de Agua Potable y Saneamiento, tendrá las funciones siguientes:

- a) Desarrollar de manera coordinada, todas las funciones asignadas a la Unidad Especial de Ejecución Administrativa para el Control de Agua Potable y Saneamiento;
- b) Promover ante el Despacho Ministerial la aprobación de la Política y Planificación Sectorial;
- c) Coordinar de manera interinstitucional el tema de proyectos de inversión;
- d) Promover ante el Despacho Ministerial la aprobación de los proyectos de inversión;
- e) Llevar un registro y control de las asignaciones financieras de las entidades ejecutoras de proyectos;
- f) Promover políticas prioritarias y de necesidad pública, que garantice el acceso el acceso a los servicios de agua potable;
- g) Cualquier otra función que le asigne el Despacho Ministerial.

Artículo 5. Sección de Política y Planificación Sectorial. La Sección de Política y Planificación Sectorial de la Unidad Especial de Ejecución Administrativa de Agua Potable y Saneamiento, tendrá las funciones siguientes:

- a) Formular políticas, estrategias, objetivos y metas a alcanzar en el sub sector de agua potable y saneamiento;
- b) Fomentar el reordenamiento y modernización de la prestación de los servicios por parte de los organismos operadores;
- c) Fomentar la implantación de estructuras tarifarias que permitan financiar gastos de operación, mantenimiento, administración y planes de inversión de los servicios;
- d) Desarrollar criterios y mecanismos de priorización de proyectos;
- e) Desarrollar políticas de financiamiento para el sector;
- f) Elaborar el plan nacional de desarrollo del sector de agua potable y saneamiento;
- g) Desarrollar acciones estratégicas de financiamiento interno y externo que permita fomentar la inversión sectorial;

- h) Participar con base en el plan nacional de agua potable y saneamiento en la formulación del presupuesto;
- i) Construir, administrar y mantener el Sistema Nacional de Información Sectorial;
- j) Mantener un registro de los recursos hídricos utilizados para consumo humano;
- k) Monitorear y evaluar la implementación de las políticas y planes;
- l) Coordinar y promover el diseño, revisión y actualización de normas de calidad requeridas para el funcionamiento de los servicios básicos de agua, saneamiento y cuidado del recurso hídrico;
- m) Elaborar las guías de formulación y evaluación de proyectos de inversión;
- n) Coordinar la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano con los responsables del Programa Nacional de Vigilancia de la Calidad de Agua para Consumo Humano;
- o) Desarrollar las metodologías para la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento, especialmente las propuestas de financiamiento de los mismos, entre otras el sistema de tarifas.

Artículo 6. Sección de Coordinación Sectorial y Asesoría Técnica. La Sección de Coordinación Sectorial y Asesoría Técnica de la Unidad Especial de Ejecución Administrativa para el Control de Agua Potable y Saneamiento, tendrá las funciones siguientes:

- a) Coordinar con los entes pertinentes, la elaboración de los planes maestros de desarrollo de los servicios a nivel regional;
- b) Fomentar los proyectos integrales de gestión de servicios mediante mancomunidades de municipios u otros mecanismos;
- c) Desarrollar acciones tendientes a lograr el ordenamiento institucional del sector;
- d) Fomentar la implementación de las acciones de agua potable y saneamiento en el nivel departamental y municipal en correspondencia con las políticas y los planes;
- e) Coordinar con otras instituciones del sub sector, la asesoría técnica para las autoridades locales de salud y municipalidades.

Artículo 7. Sección de Gestión Social. La Sección de Gestión Social de la Unidad Especial de Ejecución Administrativa para el Control de Agua Potable y Saneamiento, tendrá las funciones siguientes:

- a) Fomentar los programas de conservación de la cantidad y calidad de las fuentes de agua para abastecimiento del servicio de agua potable y saneamiento;
- b) Promover campañas de uso racional del agua;
- c) Fortalecer, integrar, concienciar e impulsar activa participación de la comunidad en los planes de desarrollo sectorial;
- d) Promover la asistencia técnica, capacitación y fortalecimiento institucional de las municipalidades y la población en temas de agua potable y saneamiento;
- e) Apoyar y promover campañas de comunicación y sensibilización de agua potable y saneamiento.

Artículo 8. Oficina de Apoyo Administrativo. La Oficina de Apoyo Administrativo de la Unidad Especial de Ejecución Administrativa para el Control de Agua Potable y Saneamiento, brindará apoyo administrativo financiero, en coordinación con la Gerencia General Administrativo Financiera del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Artículo 9. Temporalidad. La Unidad Especial de Ejecución Administrativa para el Control de Agua Potable y Saneamiento, funcionará por un plazo de diez años, contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 10. Recurso Humano y Material. La Unidad Especial de Ejecución Administrativa para el Control de Agua Potable y Saneamiento, funcionará con el personal que para el efecto designe el Despacho Ministerial, el cual podrá ser del mismo recurso humano con que ya cuenta el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Artículo 11. Recurso Financiero. El Despacho Ministerial, a través de la dependencia que corresponda, asignará a la Unidad Especial de Ejecución Administrativa para el Control de Agua Potable y Saneamiento, los recursos financieros que requiera para su funcionamiento, observando los procedimientos administrativos y financieros que correspondan de conformidad con la ley de la materia; así mismo, podrá funcionar con recursos provenientes de donaciones nacionales o internacionales, mismas que para su aceptación, también deberán observar los procedimientos administrativos y financieros respectivos.

Artículo 12. Colaboración. Todas las dependencias del Nivel Central y Nivel Ejecutor deberán prestar la máxima colaboración a la Unidad Especial de Ejecución Administrativa para el Control de Agua Potable y Saneamiento, en el proceso de fortalecimiento de la rectoría del Sub-Sector Agua Potable y Saneamiento.

Artículo 10. Vigencia. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigor el día de publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

**Dr. Ludwin Werner Ovalle Cabrera
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

**Dr. Ricardo Pedro Rosales Arroyo
VICE MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL**